



BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmá. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
 Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Viernes, 20 de Enero de 1989

Núm. 16

DEPOSITO LEGAL LE - 1—1958.
 FRANQUEO CONCERTADO 24/5
 No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplar del ejercicio corriente: 52 ptas.
 Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

Advertencias: 1.^a—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
 2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
 3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
 Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.870 pesetas al trimestre; 3.020 pesetas al semestre, y 4.575 pesetas al año.
 Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 68 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON ANUNCIO

La Excmá. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día 30 de noviembre último, aprobó la modificación de tarifas y articulado de Ordenanzas fiscales, acuerdo que fue hecho público a efectos de reclamaciones y sugerencias en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 276, de fecha 2 de diciembre y no habiéndose formulado alguna, de conformidad con lo que establece el artículo 190.1 del R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se procede a la publicación íntegra de dichas modificaciones que son del tenor literal siguiente:

MODIFICACION DE ARTICULADO Y TARIFAS EN DIVERSAS ORDENANZAS FISCALES

ORDENANZA FISCAL N.º 3

PARA LA EXACCION DE LAS TASAS SOBRE DOCUMENTOS QUE EXPIDA O DE QUE ENTIENDA LA ADMINISTRACION PROVINCIAL O SUS AUTORIDADES, A INSTANCIA DE PARTE

Se suprimen los apartados 1 y 1.1 del párrafo 1.º del artículo 6.º, que señalaba lo siguiente:

- 1.—Instancias, por cada pliego 25 ptas.
- 1.1.—Recibo de presentación de documentos 25 ptas.

ORDENANZA FISCAL N.º 4

PARA LA EXACCION DE LAS TASAS POR PRESTACION DE SERVICIOS EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA E IMPRENTA PROVINCIAL

En el artículo 5.º que regula las tarifas siguientes:
 Tarifa I.—Suscripciones al BOLETIN OFICIAL de la provincia.

- 1.º Por un trimestre 1.870 ptas.
- 2.º Por un semestre 3.020 ptas.
- 3.º Por un año 4.575 ptas.

Tarifa II.—Publicaciones.

- 1.º Precio de línea para todos los anuncios de pago 68 ptas.

Tarifa III.—Venta de ejemplares.

- 1.º Ejemplar del ejercicio corriente ... 52 ptas.
- 2.º Ejemplar de ejercicios anteriores ... 63 ptas.

Tarifa IV.—Restantes trabajos de Imprenta.

Publicaciones y otros trabajos (excluido papel y material de encuadernación).

- 1.º Por hora de cajista 1.040 ptas.
- 2.º Por hora de linotipia 1.405 ptas.
- 3.º Por hora de encuadernación 1.040 ptas.
- 4.º Por hora de impresión 1.165 ptas.

Tarifa V.—Fotograbados.

Por inclusión de anuncios o trabajos que requieran la técnica especial del fotograbado, se aplicarán las tarifas vigentes en la industria para esta modalidad, incrementadas en un 15 %.

Asimismo se propone la inclusión de un apartado destinado a bonificaciones, cuya redacción será la siguiente:

Anuncios remitidos por los Ayuntamientos de inserción obligada por tratarse de asuntos de carácter oficial, como son los referentes a aprobación de presupuestos, modificación de créditos, Ordenanzas fiscales y convocatorias de oposiciones y concursos de personal, en los que no hay posibilidad de reintegro del gasto, se proponen las siguientes bonificaciones:

- a) En Ayuntamientos cuya población esté comprendida entre los 10.000 y los 20.000 habitantes, el 50 % de bonificación de la tasa que corresponda.
- b) En los de menos de 10.000 habitantes, el 75 % de la bonificación de la tasa que corresponda.

ORDENANZA FISCAL N.º 5

PARA LA EXACCION DE TASAS POR PRESTACION DE SERVICIOS MEDICO-QUIRURGICOS EN EL HOSPITAL "PRINCESA SOFIA"

ANEXO A LA ORDENANZA

I.—Tasa diaria de las estancias y servicios de enfermería

1.—Hospitalización general.

Estancias en	Patología Médica	Patología Quirúrgica	Pato./Quirú. Superespecial
a) Habitación colectiva de cuatro o cinco camas o cunas	13.000	12.500	14.200
b) Habitación individual con ducha, teléfono y posibilidad de acompañante	16.000	16.500	17.500
c) Habitación individual tipo "Suite", con salón - estar, terraza, cuarto de baño, teléfono y posibilidad de acompañante	18.000	18.500	19.500

2.—Hospitalización unidad de infecciosos.

Estancias en:	
Unidad de infecciosos	16.500

3.—Hospitalización Unidades de Vigilancia Intensiva, Coronarias e Incubadoras.

a) UVI, por paciente y día o fracción	25.000
b) Incubadora, por paciente y día o fracción	18.200
c) Coronarias, por paciente y día o fracción	22.000

II.—Tasa por realización actos quirúrgicos

1.—Derechos de quirófano y anestesia.

grupo 0: Pequeña intervención sin anestesia	9.000
Grupo 1.º: Por cada media hora o fracción de duración de la intervención (máximo 3 horas)	25.000

III. Tasas por consultas externas

1.º—Consultas en general:

a) Primera visita	3.500
b) Segunda visita y consultas sucesivas	2.000
c) Chequeo	5.000

2.º—Consultas en salas especiales:

a) Sala de escayolas	1.600
b) Sala de endoscopia	3.100
c) Sala de partos	12.000

ACTOS MEDICOS

SERVICIO 102, MEDICINA INTERNA

Denominación	Importe
Metabolismo basal	4.000
Exploración funcional respiratoria	5.000
Punción lumbar	2.000
Paracentesis	2.800
Toracentesis	2.800
Artrocentesis	2.800
Biopsia preural	6.400
Broncoscopia simple	6.400
Broncofibroscopia simple	9.600
Toracoscopia	16.000
Sesión de ventiloterapia	1.000
Broncofibroscopia con biopsia	15.700

SERVICIO 103, CARDIOLOGIA

Denominación	Importe
Electrocardiograma con informe	1.800
Prueba de esfuerzo	5.000
Cardioversión	4.500
Ecocardiograma	6.500
Fonocardiograma	3.800

SERVICIO 104, PEDIATRIA

Denominación	Importe
Punción lumbar	2.000
Punción abscesp	2.000
Extracción sangre-orina	1.500
Timpanocentesis	1.500

SERVICIO 108, GINECOLOGIA

Denominación	Importe
Citología vaginal	1.000
Implantación DIU	9.400
Monitorización	1.750
Criocoagulación	2.000

SERVICIO 109, DERMATOLOGIA

Denominación	Importe
Toma de biopsia de piel	3.000
Pruebas alérgicas de contacto	4.000
Cauterización de verrugas	3.000

SERVICIO 110, PSIQUIATRIA

Denominación	Importe
Entrevista familiar	2.700
Entrevista de pareja	2.150
Evaluación completa	4.000
Evaluación ordinaria	2.500
Psicoterapia de apoyo	1.450
De orientación psicoanalítica 1/2 h.	1.750
De orientación psicoanalítica 3/4 h.	2.350
Psicoterapia colectiva	1.200
Psicoterapia familiar	2.900
Est. desarrollo intelectual	1.750
Est. diferen. desarrollo intelec.	5.000
Est. sencillo personalidad rgos.	1.750
Est. amplio persn. descrip. rasg.	5.000
Est. psicométrico det. organicid.	1.750

SERVICIO 112, CIRUGIA DIGESTIVA

Denominación	Importe
Rectoscopias	2.050
Neumoperitoneo	2.050
Punción biopsia hepática	4.200
Biopsia general	5.000
Esófago fibroscopias	9.600
Polipectomía endoscópica	9.600
Gastrofibroscopias	9.600
Duodenoscopia	9.600
Colonoscopia	9.600
Duodenoscopia c/colangiografi.	12.000
Laparoscopias	9.600
Drenaje absceso	4.200
Panadizos	4.200
Una incarnada	4.200
Heridas pequeña extensión	2.800
Extirpación adenopatía	5.500
Extirpación lipomas	5.500
Extirpación quistes sebáceos	5.500
Sutura heridas Friedrich	7.000

SERVICIO 114, UROLOGIA

Denominación	Importe
Citoscopia	7.000
Fulguraciones endoscopias tumor.	7.500
Sesión fimosis	5.100
Parafimosis	5.100
Abcesos urinarios	5.100
Vasectomía	14.000
Meatotomía	14.000
Dilataciones uretrales y sondajes	3.000

SERVICIO 115, OTORRINOLARINGOLOGIA

Denominación	Importe
Adenoidectomía	8.000
Amigdalectomía	9.500
Amigdalectomía y adenoidectomía	11.000
Drenaje flemón amigdalino	3.700
Biopsia, en general	3.500
Punción seno maxilar	4.000
Extra. cuerpo extraño faringe	3.500
Polipectomía nasal	5.350
Polipectomía laríngea	5.350
Audiometría y timpanometría	3.500
Audiometría	2.000
Timpanometría	1.750
Cauterización por epístaxis	3.500
Extra. cuerpo extraño fosa nasal	4.000
Extra. tapones de cerumen	1.450
Paracétesis timpánica unilateral	2.050
Paracétesis timpánica bilateral	3.500
Potenciales evocados, 1.ª prueba	10.000
Potenciales evocados, 2.ª prueba	15.000

SERVICIO 116, ESTOMATOLOGIA

Denominación	Importe
Extracciones	1.500
Tratamiento gingivitis, estomat.	2.400
Extracciones cordal incluido	3.200
Extirpaciones de epulis	2.900

SERVICIO 117, OFTALMOLOGIA

Denominación	Importe
Exploración vías lagrimales	5.350
Drenaje flemón lagrimal	5.900
Legrado corneal	6.400
Extirp.-neoform. palpebrales	9.600
Ectoprión	6.500
Entoprión	6.500
Blefarochalasis	6.400
Chalación	5.700
Extirp. neoform. conjuntivales	10.100
Sutura de heridas conjuntivales	5.000
Extracción de cuerpos extraños	3.000
Cauterización de córnea	3.000
Punción orbitaria	3.000
Tonometría	3.000
Fluoresceingrafía	12.300
Campimetría	3.700
Fotografía de fondo de ojo	8.500
Sondaje vías lagrimales	5.500
Cantorrafía	3.000
Sutura herida párpados múltiples	6.000
Ptergión	10.500
Cauterización de córnea	2.800

SERVICIO 118, VENDAS Y ESCAYOLAS

Denominación	Importe
Escayolas, vendajes simples	1.500
Escayolas, vendajes tipo medio	3.000
Escayolas, vendajes tipo complejo	5.350

SERVICIO 119, TRAUMATOLOGIA

Denominación	Importe
Sutura varias heridas	5.500
Sutura tendinosa	11.200
Sutura limp. heridas menor cuan.	3.200
Quemaduras de menor cuantía	3.200
Escisión quistes sebáceos simpl.	3.200
Esguinces simples, inmoviliz.	3.200
Extracción cuerpo extraño simple	3.000
Esguinces complicados, inmov.	4.900

Denominación

Importe

Luxaciones reducción simple	5.500
Fract. no complicadas, inmoviliz.	4.900
Luxación con reducción	11.200
Tracción esquelética	5.500
Tratam. incurto, luxación cade.	11.200
Infiltración articular	1.750
Punciones exploratorias articul.	1.750
Cura y limpieza de erosiones	3.200
Fisuras, inmovilización	4.900
Fisuras costales	3.200
Fisuras vertebrales	3.200
Fuerte contusión, inmoviliz.	4.900
Reducción y manipulación frac.	11.200
Plastias (cada media hora o fracción)	5.000

SERVICIO 120, NEUROCIROGIA

Denominación

Importe

Electroencefalograma	5.700
Cura y limpieza erosiones	3.200
Infiltraciones varias	2.800
Sutura de heridas, menor cuantía	3.200

SERVICIO 121, GIMNASIO

Denominación

Importe

Fisioterapia	1.000
---------------------	-------

SERVICIO 123, ANESTESIOLOGIA

Denominación

Importe

Reanimación urgente	18.000
----------------------------	--------

SERVICIO 126, LABORATORIOS ANALISIS

MICROBIOLOGIA

Denominación

Importe

Examen bacteriológ. directo: Gram. Zhil-Nelsin	525
Investigación de hongos y trichomonas	430
Recuentos celulares en LCR, Pleural, Peritoneal	2.275
Reacción de Mantoux (tuberculina)	550
Reacción de Cassoni	550
Parásitos de heces	525
Digestión de heces	525
Cultivo de orina	1.000
Cultivo de esputos	1.000
Cultivo de faringeo	1.000
Cultivo nasal	1.000
Cultivo vaginal	1.000
Cultivo uretral	1.000
Cultivo conjuntival	1.000
Cultivo LCR	1.000
Otros exudados	1.000
Cultivo de heces	2.000
Cultivo de hongos	1.150
Antibiograma a un solo organismo	1.900
Antibiograma a dos microorganismos	2.250
Preparación de autovacunas	2.750
Baciloscopia (BK)	525
Cultivo para BK	2.000
Hemocultivo	2.000
Análisis de líquido espermático	2.450

SEROLOGIA

Aglutinaciones, cada una	550
Aglutinac. Salmonella (typi, paratif. A, B y C)	2.000
Aglutinaciones Brucella	1.000
Coombs anti-brucella	1.250
Serología de Lues	950
Dosificación de Proteína C reactiva	1.350
Latex reactivo	625
Dosificación de Antiestreptolisina O	750

Denominación	Importe	Denominación	Importe
Reacción de Paul-Bunnell (test de la nomenclatura)	1.150	ADA	1.000
Reacción de Waller-Rose	1.150	Gases en sangre	1.450
Investigación Anticuerpos Antinucleares	675	CL. Na, K, (Ionograma)	1.450
Dosificación de Ant. Antitoxoplasma Gondii y IgG	2.000	Litio	1.250
Dosificación de Ant. Antitoxoplasma Gondii y IgM	2.000	Cobre	1.150
BIOQUIMICA		Ceruloplasma	1.350
A) Orina		Hierro	1.150
Sistemático	1.000	Capacidad de fijación de hierro	1.250
Sedimento	500	Trasferrina	1.250
Investigación de glucosa cualitativa	325	Ferritina	1.700
Dosificación de glucosa, urea, calcio, fósforo, creatinina, ácido úrico, Cl, Na, K, cada una	675	Proteínas totales	500
Dosificación de proteínas	325	Albumina	325
Proteinograma en orina	1.250	Proteinograma	2.000
Investigación de proteína de Bence-Jones	3.600	Inmunoelectroforesis (I. cualitativa de IgG, IgA, IgM)	3.800
Inmunoelectroforesis para invest. de cadenas Kappa y Lambda	3.600	Dosificación de Inmunoglobulinas (IgG, IgA, IgM)	3.800
Aclaramiento de creatinina	1.250	Dosificación de Inmunoglobulina IgE	2.000
Recuento de Addis	750	Dosificación de C3	1.350
Prueba de la d-xilosa	1.000	Dosificación de Alfa Antitripsina	1.350
Investigación de mucopolisacáridos	725	Dosificación de Alfa-Fetoproteína	1.900
17- Cetosteroides	3.700	Dosificación de CEA (Antígeno Carcinoembrionario)	3.600
17- Hidrixicorticoides	3.700	Dosificación de hormonas tiroidea T4	1.600
Cortisol	2.000	Dosificación de FTI (Índice de Tiroxina libre)	1.600
B) Heces		Dosificación de hormona tiroidea T3	1.300
Bencidina	300	Dosificación de TSH	1.600
Investigación de cuerpos reductores	500	Dosificación de Cortisol	3.600
Digestión	525	Dosificación de Digoxina	3.600
C) Jugo gástrico		Dosificación de Teofilina	3.600
Acidez libre y total	1.250	Dosificación de Fenobarbital	3.600
D) Líquidos pleurales		Dosificación de Carbamacepina	3.600
Recuentos celulares	500	Dosificación de Fenitoína	3.600
Dosificación de glucosa, proteínas, etc.	675	Dosificación de Acido Valproico	3.600
Dosificación ADA	1.000	Dosificación de Primidona	3.600
E) L.C.R.		Antígeno superficie Hepatitis B (HBs Ag)	2.000
Recuentos celulares	500	Antígeno E. Hepatitis B. Suero (NBe AG)	2.000
Dosificación de glucosa, proteínas, cl., etc.	675	Anticuerpo Delta	2.000
F) Sudor		Anticuerpo de superficie Hepatitis B (HBs Ac)	1.600
Electrolitos en sudor	1.500	Anticuerpos E. Hepatitis B (HBs Ac)	2.000
G) Sangre		Anticuerpos IgG-IgM Core Hepatitis B (Hbc Ac total)	1.800
Urea	675	Anticuerpos IgM Core Hepatitis B (Hbc Ac IgM)	1.800
Creatinina	725	Anticuerpos IgM Hepatitis A (Anti HAV IgM)	1.800
Acido úrico	725	HEMATOLOGIA	
Calcio	675	Sistemático de sangre	1.325
Fósforo	675	Hemograma	1.000
Glucemia	675	VSG	325
Curva de glucosa (4 determinaciones)	1.250	Reticulocitos	325
Lípidos totales	725	Morfología de Hematíes	450
Fosfolípidos	1.250	Médulas óseas, realización e interpretación	2.700
Colesterol	725	Citoquímica en médula ósea y sangre periférica	1.500
Colesterol HDL	1.150	PAS, fosfatasa alcalinas y ácidas, esterasas, hierro en médula ósea y orina, cada una	1.500
Triglicéridos	950	Tipaje citoquímico de leucemias agudas	6.000
Lipidograma	2.700	COAGULACION	
Transaminasas (GOT)	725	Tiempo de protrombina	525
Transaminasas (GPT)	725	Actividad del complejo protrombinico	525
Fosfatasa alcalinas	675	Índice de coagulación	525
Gamma GT	1.000	Tiempo de Tromboplastina parcial activada	525
LDH	950	Tiempo de Trombina	725
CPK	1.150	Reptilase	725
CK-MB	1.700	Dosificación factores de la Coagulación I, II, V, VII, IX, X, cada uno	1.100
Aldolasas	1.250	Tiempo de hemorragia, IVY modificado	600
Amilasas	1.150	Estudio rutinario de coagulación	1.500
Lipasas	1.250	PDF cuantitativos y semicuantitativos	2.500
Fosfatasa ácida	675	Antitrombina III, sustratos cromogénicos	3.800
		Control de Heparina	1.050
		Control de Sintron	1.050
		Dimero D.E.L.I.S.A.	3.800

Denominación	Importe	Denominación	Importe
BANCO DE SANGRE O HEMOTERAPIA		SERVICIO 128, ANATOMIA PATOLOGICA	
Grupo sanguíneo y RH	675	Denominación	Importe
Fenotipo completo del sistema RH	2.000	Citología ginecológica	1.700
Test de Coobs directo e indirecto	725	Citología	2.500
Crioaglutininas	1.200	Punc. aspirac. masas superfic.	4.000
Crioglobulinas	1.200	Punc. aspirac. órganos visceral.	6.000
Estudio de incompatibilidad fetomaterna	2.000	Biopsia simple	5.000
		Biopsia pieza quirúrgica	5.000
		Biopsia pieza quirúrgica completa	9.000
		Biopsia intraoperatoria	9.000
		Biopsia con inmunoglobulinas	20.000
		Necrosia	35.000
		SERVICIO 130, RADIOLOGIA	
		Denominación	Importe
		Arteriografía carotídea (cerebral) unilateral	10.200
		Arteriografía carotídea (cerebral) bilateral	18.000
		Arteriografía braquial	15.000
		Arteriografía troncos supraor.	18.000
		Arteriografía renal (selectiva, unilateral)	15.000
		Arteriografía renal (selectiva, bilateral)	18.000
		Aortograma abdominal	16.300
		Aortograma traslumbar	15.000
		Arteriografía extremidades unilateral	12.000
		Arteriografía extremidades bilateral	18.000
		Explen-portografía con contraste	15.000
		Embolización	21.000
		Angioplastia, inc mat.	58.000
		Flebografía extremidades unil. cont.	12.000
		Flebografía extremidades bilate. cont.	16.000
		Iliocavografía	15.200
		Cavografía sup. e inf.	18.000
		Acigografía	10.000
		Linfografía unilateral	16.300
		Linfografía bilateral	20.000
		Linfografía y secuencias retardadas	20.000
		Nefrostomía percutánea, mat. inc.	26.600
		Drenaje absceso, mat. inc.	20.000
		Drenaje biliar	27.800
		Mielografías con cont.	11.800
		Discografía con cont.	11.800
		Ventriculografía	10.000
		Neumoencefalografía	10.000
		Sialografía unil. con contraste	10.000
		Sialografía bilat. con contraste	13.000
		Dacrio - cistografía	6.000
		Tórax PA	2.000
		Tórax PA y LAT	3.000
		Tórax múltiple con radioscopia	4.200
		Estudio cardiológico	5.000
		Broncografía unilateral	10.000
		Broncografía bilateral	15.000
		Costillas unilateral	2.000
		Costillas bilateral	3.000
		Esternón, 1 proyec.	1.500
		Esternón, 2 proyec.	2.500
		Articulación externo-claviculares 1 p.	1.500
		Articulación externo-claviculares 2 p.	2.500
		Cráneo, 1 proyec.	1.500
		Cráneo, 2 pry.	2.500
		Cráneo, 4 proy.	4.000
		Silla turca 1 p.	1.500
		Silla turca 2 p.	2.500
		Senos paranasales 1 p.	1.800
		Senos paranasales 2 p.	3.000
		Mandíbula unilateral	2.000
		Mandíbula bilateral	3.000
		Mastoides, 2 pry.	3.500
		Mastoides, 3 ó más proy.	2.700
		Huesos faciales, 2 proy.	2.700
		Conductos auditivos, 4 p.	6.800
		Agujeros ópticos	2.150
		Detección cuerpo extraño en ojo	2.150
		Localización cuerpo extraño en ojo (3 ó más p.)	5.000
		Articulación temporo-maxilar (1 p.)	1.800
		Articulación temporo-maxilar (2 p.)	3.000
		Cuello, tejidos blandos (1 p.)	1.500
		Cuellos, tejidos blandos (2 p.)	2.500
		Cavum lateral	1.500
		Dientes, un área sola	500
		Dientes, dos o tres cuadrantes	1.275
		Dientes, cuatro cuadrantes	4.600
		Columna cervical 1 p.	1.500
		Columna cervical 2 p.	2.500
		Columna cervical 4 p.	4.000
		Columna dorsal 1 p.	2.000
		Columna dorsal 2 p.	3.500
		Columna lumbo-sacra 1 p.	2.150
		Columna-lumbo-sacra 2 p.	3.800
		Columna lumbo-sacra 4 p.	6.000
		Columna sacro-coxígea, cóxis, 2 p.	3.500
		Sacroilíacas (2 p.)	2.000
		Columna lumbo-sacra inc. caderas	2.500
		Pelvis-caderas 1 p.	2.000
		Pelvis-caderas 2 p.	3.500
		Columna completa AP y LAT	5.000
		Estudio de Escoliosos	3.000
		Clavícula	1.500
		Escápula 1 p.	1.500
		Escápula 2 p.	2.500
		Hombro 1 p.	1.300
		Hombro 2 p.	2.300
		Articulación 1 p.	1.400
		Articulación 2 p.	2.500
		Húmero 2 p.	1.800
		Codo 2 p.	1.500
		Antebrazo 2 p.	1.500
		Muñeca 2 p.	1.500
		Mano 2 p.	1.500
		Dedo 2 p.	1.500
		Mano y muñeca 2 p.	1.750
		Cadera AP	1.500
		Cadera AP y axial	2.500
		Ambas caderas y pelvis (2 p.)	3.700
		Cadera, quirófano	5.350
		Fémur, incluyendo 1 articulación (1 p.)	1.750
		Fémur, incluyendo 1 articulación (2 p.)	3.000
		Rodilla (2 p.)	2.000
		Pierna (2 p.)	2.000
		Tobillo (2 p.)	1.500
		Dedos del pie (2 p.)	1.500
		Tobillo y pie (2 p.)	2.000
		Abdomen simple y AP	2.000
		Abdomen simple. Proyecciones múltiples	4.200
		Serie obstructiva Tórax-abdomen	4.900
		Esófago aislado (cont.)	2.500
		Estudio gastroduodenal (cont.)	9.200
		Tránsito intest. delgado (cont.)	5.000
		Tránsito esófago, estómago int. delgado (cont.)	12.300
		Colon Enema opaco (cont.)	9.200
		Colon (doble contraste aire-bario)	11.000
		Colecistografía oral (4 ó más proy.)	4.500
		Colangiografía intrav. (cont.)	7.400
		Colangiografía operatoria o post-operatoria	4.300
		Colangiografía percutánea	9.000
		Radiografía simple aparato urinario	2.000
		Urografía intravenosa (cont.)	8.200

Denominación	Importe
Urografía más nefroctomog. (cont.)	11.000
Pielografía descendn. percutánea (cont.)	8.000
Pelografía ascend. (cont.)	5.000
Uretro-cistografía, uretrografía (cont.)	5.000
Cistografía (cont.)	4.500
Radiopelvimetría	3.700
Histerosalpingografía (cont.)	6.000
Estudio de edad ósea (1 p.)	1.500
Estudio longitud miembros inf.	3.700
Serie metastásica	6.000
Tomografía pulmonar	7.000
Tomografía mediastínica	7.000
Tomografía ósea	6.000
Artrografía, 1 art. (cont.)	7.000
Fistulografías (cont.)	3.700

NOTA:

Empleando los contrastes habituales intravenosos o intraarteriales de naturaleza iónica, los precios son los referidos en la lista. En caso de tener que utilizar, por necesidad del paciente, contrastes no iónicos, al precio anteriormente citado se le incluirá la diferencia de coste entre ambos contrastes.

SERVICIO 131, ECOGRAFIA

Denominación	Importe
Ecografía ginecológica	4.200
Ecografía obstétrica	4.500
Ecografía normal	5.300
Ecografía compleja	9.600

SERVICIO 132, RADIOTERAPIA

Denominación	Importe
T.A.C. y punción biópsica	35.000
T.A.C. dos estudios sin contraste	48.000
T.A.C. dos estudios con contraste	57.000
T.A.C. sin contraste	25.000
T.A.C. con contraste	30.000

SERVICIO 613, CIRUGIA VASCULAR

Denominación	Importe
Prueba funcional hemodinámica	8.000

ORDENANZA FISCAL N.º 7

REGULADORA DE LA EXACCION DE TASAS POR PRESTACION DE SERVICIOS EN LA RESIDENCIA DE ANCIANOS "SANTA LUISA" DE ESTA DIPUTACION

Artículo 5.º: Quedará redactado en la siguiente forma:

"La tasa determinada en función del costo de los servicios, se fija para el ejercicio 1989 en dos mil cien pesetas (2.100) por persona y día."

ORDENANA FISCAL N.º 8

PARA LA EXACCION DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS EN LA CIUDAD RESIDENCIAL INFANTIL SAN CAYETANO (C.R.I.S.C.)

Artículo 5.º: Quedará redactado en los siguientes términos:

"Las tasas determinadas en función del coste a que se refiere el artículo anterior, se establece en las siguientes cuantías:

1) Pabellón "Virgen María"

1.1 Lactantes:

1.1.1. Internos dependientes de particulares, por día	3.120 pts.
1.1.2. Dependientes de Organismos Oficiales	3.465 "

1.2 Niñas y niños hasta once años:

1.2.1. Internos dependientes de particulares	2.310 "
1.2.2. Mediopensionistas	1.385 "
1.2.3. Dependientes de Organismos Oficiales:	
—Internos	2.570 "
—Mediopensionistas	1.575 "

2) Pabellón "San José"

2.1 Internos dependientes de particulares, por día	2.885 "
2.2 Mediopensionistas, idem.	1.730 "
2.3 Dependientes de Organismos Oficiales:	
Internos	3.150 "
Mediopensionistas	1.890 "

ORDENANZA FISCAL N.º 9

PARA LA EXACCION DE LA TASA POR PRESTACION DE LOS SERVICIOS EN EL CENTRO DE MINUSVALIDOS PROFUNDOS DE NUESTRA SEÑORA DEL VALLE DE LA BAÑEZA

Modificar el artículo 5 de la Ordenanza, que quedará redactado en la forma siguiente:

"La tasa determinada en función del costo del servicio a que se refiere el artículo anterior, se fija en la siguiente cuantía:

1. Por prestación de los servicios que constituyen el hecho imponible acogidos en régimen de internado, devengarán por día ... 2.385
2. Por id. id. en régimen de mediopensionistas 2.060

Modificar la escala de bonificaciones comprendidas en el número 3 del artículo 6, que quedará redactado en la forma siguiente:

- A) Hasta 45.000 pts./mes, se declara la exención.
- B) De 45.001 a 60.000 pts./mes, pagará la cuota mínima mensual 5 %
- C) De 60.001 a 75.000 pts./mes, pagará la cuota mínima mensual 10 %
- D) De 75.001 a 90.000 pts./mes, pagará la cuota mínima mensual 15 %
- E) De 90.001 a 105.000 pts./mes, pagará la cuota mínima mensual 20 %
- F) De 105.001 a 120.000 pts./mes, pagará la cuota mínima mensual 25 %
- G) De 120.001 a 135.000 pts./mes, pagará la cuota mínima mensual 30 %
- H) De 135.001 a 150.000 pts./mes, pagará la cuota mínima mensual 35 %
- I) De 150.001 a 160.000 pts./mes, pagará la cuota mínima mensual 40 %
- J) De 160.001 a 170.000 pts./mes, pagará la cuota mínima mensual 45 %
- K) De 170.001 a 180.000 pts./mes, pagará la cuota mínima mensual 50 %
- L) De 180.001 a 190.000 pts./mes, pagará la cuota mínima mensual 55 %
- M) De 190.001 a 200.000 pts./mes, pagará la cuota mínima mensual 60 %
- N) De 200.001 a 210.000 pts./mes, pagará la cuota mínima mensual 65 %
- Ñ) De 210.001 a 220.000 pts./mes, pagará la cuota mínima mensual 70 %
- O) De 220.001 a 230.000 pts./mes, pagará la cuota mínima mensual 75 %
- P) De 230.001 a 240.000 pts./mes, pagará la cuota mínima mensual 80 %
- Q) De 240.001 a 250.000 pts./mes, pagará la cuota mínima mensual 85 %
- R) De 250.001 a 260.000 pts./mes, pagará la cuota mínima mensual 90 %
- S) De 260.001 a 270.000 pts./mes, pagará la cuota mínima mensual 95 %
- T) De 270.001 en adelante, pagará el 100 %

ORDENANZA FISCAL N.º 10

PARA LA EXACCION DE TASAS POR PRESTACION DE SERVICIOS EN EL COLEGIO DE MINUSVALIDOS "SANTA MARIA MADRE DE LA IGLESIA" (COSAMAI)

Modificar el artículo 5 de la Ordenanza, que quedará redactado como sigue:

Las tasas determinadas en función del costo a que se refiere el artículo anterior, consideradas las demás circunstancias concurrentes, se establecen en las siguientes cuantías:

- 1. Centro COSAMAI
1.1 Internos, tasa diaria ... 2.100 pts.
1.2 Mediopensionistas, tasa diaria ... 1.340 "
1.3 Externos, tasa diaria ... 580 "
2. Talleres de Celada
2.1 Internos, tasa diaria ... 2.100 pts.
2.2 Mediopensionistas, tasa diaria ... 1.340 "
2.3 Internos en residencia, sin taller ... 1.395 "

Modificar la escala de bonificaciones comprendida en el número 3 del artículo 6.º, que quedará redactado en igual forma que la de la Ordenanza n.º 9.

ORDENANZA FISCAL N.º 12

PARA LA EXACCION DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS EN EL COLEGIO DE MINUSVALIDOS "SAGRADO CORAZON"

Modificar el artículo 5 de la Ordenanza que quedará redactado de la siguiente forma:

"Las tasas determinadas en función del costo del servicio a que se refiere el artículo anterior, se establecen en las siguientes cuantías:

- 1. Por prestación de servicios que constituyen el hecho imponible en régimen de internado, pagarán por día ... 1.400 pts.
2. En régimen de mediopensionistas ... 585 "

Modificar la escala de bonificaciones comprendida en el número 3 del artículo 6.º, que quedará redactado en la misma forma que la Ordenanza n.º 9.

ORDENANZA FISCAL N.º 13

PARA LA EXACCION DE TASAS POR PRESTACION DE SERVICIOS DE ENSEÑANZA EN LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERIA

Modificar el artículo 5.º, que quedará redactado en la forma siguiente:

"Las tasas, determinadas en función del costo calculado en la forma indicada en el artículo anterior y ponderando las circunstancias globales del régimen de bonificaciones o gratuidad en el sistema general de la enseñanza estatal, serán las siguientes:

- Tasa de asistencia a clase, curso completo ... 6.050 pts./mes.

ORDENANZA FISCAL N.º 14

PARA LA EXACCION DE TASAS POR PRESTACION DE SERVICIOS DE ENSEÑANZA ESPECIAL EN EL CONSERVATORIO PROVINCIAL DE MUSICA

El artículo 5.º quedará redactado como sigue:

"Las tasas determinadas en función del costo calculado de conformidad con lo que queda dicho en el artículo anterior y ponderando otras circunstancias de orden social, serán las siguientes:

- 1. Alumnos de Enseñanza Oficial:
1.1 Tasas por matrícula, curso y asignatura ... 2.200 pts.
1.2 Tasa por asistencia a clase de cualquier curso, por asignatura y mes 2.100 "
2. Alumnos de Enseñanza Libre:
2.1 Tasa por matrícula, curso y asignatura ... 2.200 "

- 2.2 Tasas por gastos generales, por curso y asignatura ... 1.985 "
3. Alumnos Aulas de Música en la provincia:
3.1 Por matrícula, curso y asignatura ... 2.200 "
3.2 Por asistencia a clase, por asignatura y mes ... 2.100 "

ORDENANZA FISCAL N.º 15

TASAS POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VISITAS QUE SE REALICEN A LAS "CUEVAS DE VALPORQUERO"

El artículo 5.º quedará redactado en la siguiente forma:

"Las tasas a satisfacer por la prestación de los servicios, objeto de la presente Ordenanza, son las siguientes:

- 1. Por cada entrada normal para visitar las Cuevas ... 400 pts.
2. Por cada entrada de alumnos de grupos de escolares ... 50 "
3. Por cada entrada de grupos componentes de la 3.ª edad ... 50 "

ORDENANZA FISCAL N.º 17

TASAS POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL PUERTO DE SAN ISIDRO

El artículo 6.º, referente a las tarifas, quedará redactado así:

Tarifa I. Por prestación del servicio de alcantarillado:

- Por cada vivienda unifamiliar, al año 850 pts.
-Hotel Toneo, al año ... 195.000 "
-Hostal Pico Agujas, año ... 13.000 "
-Restaurantes y self-service ... 45.000 "
-Bares, al año ... 55.000 "
-Campings, al año ... 80.000 "
-Guardería infantil, al año ... 1.006 "
-Locales comerciales no comprendidos en los apartados anteriores, al año ... 39.000 "

Tarifa II. Derechos de enganche:

- Por cada vivienda unifamiliar ... 1.000 "
-Por cada hotel con habitaciones ... 25.000 "
-Por establecimientos de hostelería o industria sin habitc. ... 4.000 "

ORDENANZA FISCAL N.º 19

POR UTILIZACION DE MEDIOS MECANICOS EN EL PUERTO DE SAN ISIDRO Y LEITARIEGOS

Las tarifas del art. 4.º quedan así:

- 2.1 Por utilización de medios mecánicos:
a) Viajes individuales (sólo para tele-silla Cebolledo I)
-Por utilización de subida y bajada 200 pts.
b) Utilización de forfaits y abonos:
-Abono medio día, temporada alta (de 10 a 14 h. y de 13 a 17 h.) ... 1.000 "
-Abono medio día, temporada baja * Niños hasta 14 años ... 1.000 "
-Abono diario, temporada alta:
* Adultos ... 1.300 "
* Niños hasta 14 años ... 1.000 "
* Clubs y Colegios (mínimo 25 personas) ... 1.000 "
-Abono diario, temporada baja:
* Adultos ... 1.000 "
* Niños, hasta 14 años ... 700 "
* Clubs y Colegios (mínimo 25 personas) ... 700 "

—Abono fin de semana:	
* Adultos	2.200 "
* Niños, hasta 14 años	1.600 "
* Clubs y Colegios (mínimo 25 personas)	1.600 "
—Abono semanal (temporada baja, lunes a viernes)	
* Adultos	3.000 "
* Niños, hasta 14 años	2.000 "
* Clubs y Colegios (mínimo 25 personas)	2.000 "
—Abono semanal (temporada alta, lunes a viernes)	
* Adultos	5.000 "
* Niños, hasta 14 años	3.500 "
* Clubs y Colegios (mínimo 25 personas)	3.500 "
—Abono anual:	
* Adultos	18.000 "
* Niños, hasta 14 años	10.000 "
c) Bonificaciones del abono anual:	
—Por familia numerosa de 3/4 hijos, 20%; de 5/6 hijos, 30%; y más de 6 hijos, 50%.	
—Categoría especial de honor de familia numerosa, jubilados y personal que preste servicios en la Diputación y familiares directos de los empleados de la Estación, satisfarán por el abono anual	
	4.000 "
2.2 Por alquiler de materiales:	
a) Equipo completo:	
—Usuario normal	1.200 "
—Colegios	500 "
b) Esquíes	600 "
c) Botas	600 "
d) Bastones	300 "
2.3 Guardería de esquís:	
a) Por dos días	300 "
b) Por una semana	800 "
c) Por un mes	2.500 "
Se considerará temporada alta, todos los sábados, domingos y festivos, así como los días comprendidos entre el 25 de diciembre y el 6 de enero, ambos inclusive, al igual que los días comprendidos en la Semana Santa.	
Así mismo se incluyen las tasas a satisfacer por la utilización de medios mecánicos en Leitriegos y que son los siguientes:	
A/ Por utilización de telesilla:	
—Viajes individuales	100 pts.
—Abono diario normal	1.000 "
—Abono semanal normal	3.000 "
—Abono anual	10.000 "
B/ Bonificación del bono anual:	
—Por familia numerosa de 3/4 hijos, el 20%; por 5/6 hijos, el 30% y con más de 6 hijos, el 50%.	
C/ Alquiler de materiales:	
—Equipo completo	1.000 "
—Esquíes	500 "
—Botas	500 "
—Bastones	500 "
—Equipos completos de grupos de escolares de Colegios	500 "

ORDENANZA FISCAL N.º 21

PARA LA EXACCION DE TASAS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS EN EL CENTRO DE PROCESO DE DATOS

Modificar el art. 5.º de la Ordenanza, quedando la tarifa para 1989, como sigue:

1.1 Trabajos ordinarios:	
1.1.1 Grabación, verificación en disco de registro para creación y/o actualización de ficheros maestros	16 pts./reg.
1.2.2 Idem. ídem. ficheros de detalle	9 " "
1.1.3 Codificación y control de datos	5 " "
1.1.4 Proceso de creación y/o actualización de ficheros en disco	3,50 " "
1.1.5 Impresión, separación y corte de listados	0,75 " "
1.2 Trabajos especiales:	
1.2.1 Proceso de nóminas de personal, por persona	287 "
1.2.2 Proceso de rectificación del padrón municipal de habt. ...	123 "
1.2.3 Proceso de contabilidad presupuestaria, por mandamiento ...	328 "
1.3 Materiales:	
1.3.1 Recibos de 4" sin copia	4 "
1.3.2 Idem. ídem. con copia en eurocalco, por unidad	7 "
1.3.3 Papel standar de 12" por 380 mm. original, por unidad	8 "
1.3.4 Idem. ídem. duplicado, por unidad	9,50 "
1.3.5 Idem. ídem. triplicado, unidad	12 "
1.3.6 Idem. ídem. cuadruplicado, unidad	15 "

ORDENANZA FISCAL N.º 22

PARA LA EXACCION DE LAS TASAS POR PRESTACION DE SERVICIOS DE ENSEÑANZAS EN LA ESCUELA DE CAPACITACION AGRARIA DE ALMAZCARA

Modificar el artículo 5.º en la siguiente forma:

A) Alumnos:	
1.—Internos, curso completo, régimen internado	90.000 pts.
2.—Mediopensionistas, curso completo	40.000 "
3.—Por cada comida que realicen los alumnos en régimen de externado	250 "
B) Personal funcionario, contratado y laboral, con destino en la Escuela, y agricultores y jóvenes que puedan participar en enseñanzas regladas, organizadas por el Centro:	
1.—Comida	300 "
2.—Cena	300 "
3.—Alojamiento y desayuno	400 "
4.—Total pensión completa	1.000 "
(Se propone que estas tarifas no alcancen a los puestos responsabilidad del Director y Jefe de Estudios).	
C) Funcionarios y personal ajeno al Centro, en actividades desarrolladas en el mismo:	
1.—Por cada comida	450 "
2.—Por cada cena	450 "
3.—Desayuno y alojamiento	550 "
4.—Total pensión completa	1.450 "

ORDENANZA FISCAL N.º 23

TASAS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CESION DE MAQUINARIA

Modificación del artículo 5.º, que quedará en la forma siguiente:

1.—Motoniveladora, alquiler por cada día, de 8 horas	11.500 pts.
2.—Retrocargadora, alquiler por cada día de 8 horas	9.500 "
3.—Apisonadora, alquiler por cada día de 8 horas	9.500 "
4.—Camión, alquiler por cada día de 8 horas	11.500 "

ORDENANZA FISCAL N.º 24

Adicionar a la tarifa comprendida en el artículo 4.º de la Ordenanza, en el epígrafe "Recaudación en periodo voluntario, el siguiente párrafo:

Por premio de cobranza a percibir por los recibos emitidos por las Cámaras de la Propiedad Urbana y de Comercio 7 %

León, 11 de enero de 1989.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz. 295

Administración Municipal

Ayuntamiento de Fuentes de Carbajal

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación Municipal de este Ayuntamiento en sesión de fecha 28 de marzo de 1988, el Presupuesto Municipal Ordinario para 1988, sin reclamaciones, se hace saber que el mismo ha quedado aprobado definitivamente con el siguiente resumen a nivel de capítulos.

INGRESOS	Pesetas
Cap. 1.—Impuestos directos	1.217.650
Cap. 2.—Impuestos indirectos	167.750
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	1.352.866
Cap. 4.—Transferencias corrientes	943.583
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	161.900
TOTAL	3.843.749

GASTOS	Pesetas
Cap. 1.—Remuneraciones del personal	657.000
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	1.475.000
Cap. 3.—Intereses	50.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	200.000
Cap. 7.—Transferencias de capital	1.461.749
TOTAL	3.843.749

Fuentes de Carbajal, 29 de diciembre de 1988.—El Alcalde (ilegible).

118 Núm. 201—595 ptas.

Ayuntamiento de Campazas

Aprobado inicialmente el Presupuesto Municipal Ordinario para 1988, por un importe de 8.503.282 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos.

INGRESOS	Pesetas
Cap. 1.—Impuestos directos	379.922
Cap. 2.—Impuestos indirectos	133.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	3.880.760
Cap. 4.—Transferencias corrientes	500.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	1.359.600
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	2.250.000
TOTAL	8.503.282

GASTOS

Cap. 1.—Remuneraciones del personal	1.381.339
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	1.900.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	500
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	1.175.347
Cap. 7.—Transferencias de capital	3.781.000
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	265.096
TOTAL	8.503.282

Se halla de manifiesto al público por plazo de quince días a efectos de examen y reclamaciones. De no presentarse reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente.

Campazas, 11 de enero de 1989.—El Alcalde (ilegible). 256 Núm. 202—697 ptas.

Ayuntamiento de Villablino

Aprobadas inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 1988, la modificación de las Ordenanzas siguientes:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

El artículo 4.º queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 4.º—Las tarifas aplicables por la tasa objeto de esta Ordenanza serán las siguientes:

a) Consumo doméstico:

Primer bloque: hasta 10 m/3 de agua, por usuario y mes, 176 ptas.

Segundo bloque: por cada m/3 de exceso sobre los 10 primeros, hasta 40 m/3, por usuario y mes, 34 ptas.

Tercer bloque: por cada m/3 de exceso sobre los 40 anteriores, por usuario y mes, 41 ptas.

b) Consumo industrial (café, bares, hoteles, establecimientos mercantiles o industriales, y otros análogos, aunque no estén expresamente especificados en la anterior):

Primer bloque: Hasta 10 m/3 de agua, por usuario y mes, 319 ptas.

Segundo bloque: Por cada m/3 de exceso sobre los 10 primeros, y hasta 40 m/3, por usuario y mes, 46 ptas.

Tercer bloque: Por cada m/3 de exceso sobre los 40 anteriores, por usuario y mes, 57 ptas.

c) Tasa por acometidas:

Por cada acometida de agua que se haga a la red general, por una sola vez, 3.500 ptas.

La facturación y cobro de consumo de agua, será, como mínimo, de 10 m/3 por abonado y mes."

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE ALCANTARILLADO

El artículo 4.º queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 4.º—Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

1.º—Por servicios de alcantarillado:

a) Por cada vivienda o local independiente de carácter no industrial o comercial:

Primer bloque: Hasta 10 m/3 de agua consumida, por usuario y mes, 77 ptas.

Segundo bloque: Por cada m/3 de exceso sobre los 10 primeros, por usuario y mes, 7 ptas.

b) Por cada local industrial o comercial:

Primer bloque: Hasta 10 m/3 de agua consumida, por usuario y mes, 110 ptas.

Segundo bloque: Por cada m/3 de exceso sobre los 10 primeros, por usuario y mes, 13 ptas.

2.º—Por limpieza de alcantarillas particulares:

Se pagará por cada servicio efectuado una cuota fija de 1.500 ptas., más el importe de los salarios y cargas sociales invertidos, valorados con arreglo a la legislación laboral vigente en cada momento."

ORDENANZA REGULADORA DE DERECHOS Y TASAS POR RECOGIDA DE BASURAS

El artículo 4.º queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 4.º—Las tarifas serán las siguientes:

1.—Por recogida domiciliaria de basuras de carácter doméstico, por cada vivienda, mensualmente, 220 pesetas.

2.—Por recogida domiciliaria de basuras, residuos, etc., de restaurantes, fruterías, pescaderías, supermercados y hoteles o residencias de hasta 25 plazas, mensualmente, 606 ptas.

3.—Por recogida domiciliaria de basuras o residuos de casinos o salas de fiesta, mensualmente, 2.425 ptas.

4.—Por recogida domiciliaria de basuras o residuos de hoteles, residencias de más de 25 plazas, mensualmente, 2.425 ptas.

5.—Por recogida domiciliaria de basuras o residuos de locales y dependencias destinados a oficinas, locales comerciales o industriales no incluidos en los apartados anteriores, y, en general, cualesquiera otras basuras o residuos que no merezcan la calificación de domésticos, por cada local mensualmente, 551 ptas.

6.—Por recogida domiciliaria de basuras o residuos médicos o higiénicos, 551 ptas.

7.—Por recogida domiciliaria de basuras y escombros procedentes de obras que aparezcan vertidos en la vía pública, por recogida de escorias o cenizas de calefacciones, por retirada de muebles, enseres y trastos inútiles, y por los mismos servicios respecto de otros productos o materiales, por cada camión, 7.166 ptas.

8.—Por recogida domiciliaria de basuras o residuos de locales y dependencias destinados a representaciones o servicios de empresas mineras, mensualmente, 2.425 ptas.

9.—Por la descarga de basuras o escombros en los vertederos municipales, por cada tonelada o fracción vertida, 1.985 ptas."

ORDENANZA REGULADORA DE LOS DERECHOS DE MATADERO Y ACARREO DE CARNES

El artículo 3.º queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 3.º—La tarifa a aplicar será la siguiente:

1.—Por los distintos servicios del Matadero y la utilización de sus instalaciones:

Pesetas

—Vacuno mayor, por cabeza	1.654
—Vacuno menor, por cabeza	1.433
—Ternera de leche, por cabeza	1.433
—Cerdeja, por cabeza	826
—Lanar o cabrío, por cabeza	220
—Equinos, por cabeza	1.654

2.—Por el servicio de transporte de carnes:

—Despojos, carnes y reses sacrificadas, 5 ptas./kg.	
—Carne de ganado equino, el 100 % de recargo."	

Las precedentes modificaciones de las Ordenanzas citadas (cuyo texto restante, no modificado, se mantiene íntegramente en vigor) entrarán en vigor una vez aprobadas definitivamente, entendiéndose que han sido aprobadas definitivamente una vez transcurrido el plazo de treinta días, contados a partir del en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, si durante dicho plazo no se presentasen reclamaciones contra las mismas. Se exceptúa de lo anterior la Ordenanza reguladora de las tarifas por suministro domiciliario de agua, cuya entrada en vigor se producirá una vez aprobadas las tarifas por la Comisión Regional de Precios.

Villablino a 9 de enero de 1989.—
El Alcalde, Jesús Fernández García.
224 Núm. 203—5.746 ptas.

Ayuntamiento de Villasariego

El Ayuntamiento Pleno adjudicó al contratista don Manuel Fernández García las obras de "Construcción de Casa Consistorial de Villasariego, 1.ª fase", lo que se pone en conocimiento del público en general a tenor de lo establecido en el art. 124 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

* *

Asimismo se da a conocer que finalizado el plazo para presentar solicitudes para participar en la oposición que tendrá lugar para la provisión de la plaza de "Operario de Servicios Múltiples", la lista de aspirantes es la siguiente:

Admitidos.—Evangelina López Robles.

Excluidos.—Ninguno.

Lo que se hace público en cumplimiento de la base 9.ª de la convocatoria, otorgándose un plazo de quince días para oír reclamaciones.

Villasariego a 12 de enero de 1989.—El Alcalde, Alfredo Díez Ferreras.

307

Núm. 204—510 ptas.

Ayuntamiento de Cistierna

Aprobadas las listas provisionales de aspirantes a tomar parte en las convocatorias de oposición para cubrir plazas vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, de: "Dos plazas de Auxiliar de Administración General", "Una plaza de Auxiliar de la Policía Municipal", "Una plaza laboral de obrero" y "Una plaza laboral de limpieza de locales", anunciadas en el Boletín Oficial del Estado del día 28 de noviembre de 1988 y, respectivamente, en los de la provincia de León de los días: 15 de octubre, 17 de octubre y 18 de octubre de 1988, se hacen públicas estas listas de instancias a fin de que, en plazo de quince días, puedan presentarse reclamaciones por los interesados. (Art. 121 Ley Procedimiento Administrativo.)

Cistierna, a 12 de enero de 1989.—
El Alcalde, Carlos Álvarez González.

LISTAS PROVISIONALES QUE SE ANUNCIAN

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS PARA LA PRUEBA DE AUXILIAR DE ADMINISTRACION GENERAL

- 1.—Alonso Recio, Caridad
- 2.—Alonso Recio, Julia
- 3.—Alvarez Cabo, María del Carmen
- 4.—Alvarez Cuesta, Marta
- 5.—Alvarez Sánchez, Juan-Francisco
- 6.—Babón Sanz, María Dolores
- 7.—Burón Garmilla, María Estela
- 8.—Calle Baños, María Noemí
- 9.—Cobos López, María Adoración
- 10.—Cosío López, Ana María
- 11.—Costumero Cerro, Mercedes
- 12.—Díaz Canalejo, Mariana
- 13.—Díez González, Jesús
- 14.—Díez Sánchez, Juan-Carlos
- 15.—Díez Santos, José-Manuel
- 16.—Díez Valbuena, José
- 17.—Escanciano Díez, José
- 18.—Escapa Andrés, María del Camino
- 19.—Fernández Alvarez, Simón
- 20.—Fernández Corral, José-Manuel
- 21.—Fernández Fernández, Domingo
- 22.—Fernández Martín, Josefa
- 23.—Fernández Noguera, Santiago
- 24.—Fernández Vallejo, María Paz
- 25.—Frías Echave, María Teresa
- 26.—García Alvarez, José-Ignacio
- 27.—García Gorostieta, Gonzalo
- 28.—García Rodríguez, Virginia
- 29.—González Alvarez, José-Luis
- 30.—González Merino, María del Camino
- 31.—González Tejerina, Ana María
- 32.—Hidalgo Espiniella, Javier-Vicente
- 33.—Hoz Mencía, Jesús de la
- 34.—Lario Acevedo, Fabiola
- 35.—Maroñas Ayala, María del Carmen
- 36.—Martínez Valladares, Marilina
- 37.—Moreiras Fernández, María Josefa
- 38.—Pascual Fernández, Gloria
- 39.—Pato Díez, Marta Isolina
- 40.—Pellitero Borraz, Ana Isabel
- 41.—Pina Díez, Francisco-Javier
- 42.—Prieto Pando, Julia
- 43.—Reyero García, José-Manuel

- 44.—Rodríguez Burón, Eva María
- 45.—Rodríguez Pérez, María del Carmen
- 46.—Rodríguez Valbuena, Francisco
- 47.—Rosco López, María del Mar
- 48.—Vega González, Eva María
- 49.—Verduras Rodríguez, Ana Isabel
- 50.—Yugueros Valladares, Josefa

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS
A LA PRUEBA DE POLICIA MUNICIPAL

- 1.—Alvarez Cuesta, Roberto
- 2.—Alvarez González, Angel-Gabriel
- 3.—Arrimada García, Serafín
- 4.—Bascones Martín, Julio
- 5.—Campo Turienzo, José
- 6.—Escanciano Díez, José
- 7.—Escudero Ramos, José-Ignacio
- 8.—Flórez González, Serafín
- 9.—García de Castro, Carlos-Javier
- 10.—García de Castro, Santiago
- 11.—García Ferreras, María del Pilar
- 12.—García Gorostieta, Gonzalo
- 13.—García Martín, Francisco-Javier
- 14.—González Alvarez, José-Luis
- 15.—González Ricoy, Francisco-Javier
- 16.—González Sánchez, Alfonso
- 17.—González Tejerina, Ana María
- 18.—Hidalgo Espiniella, Javier-Vicente
- 19.—López Llamazares, Ernesto
- 20.—Nistal Rodríguez, José-Carlos
- 21.—Parro Delgado, Julián
- 22.—Pascual García, Salvador
- 23.—Peñaranda Fernández, Manuel
- 24.—Reguero Escobar, J.-Anastasio del
- 25.—Rodríguez Alvarez, Ignacio
- 26.—Rodríguez Sánchez, Luis-María
- 27.—Romo García, Vicenta
- 28.—Rubín Linares, Tomás
- 29.—Sánchez Fernández, Francisco
- 30.—Sánchez Polvorinos, Luis-Fernando
- 31.—Tejerina Valladares, Miguel-Angel
- 32.—Turienzo Yugueros, Angel
- 33.—Ubón Llamas, Jesús-Isidoro
- 34.—Valbuena Alonso, Luis-Alberto
- 35.—Vega González, María Gloria
- 36.—Vega González, Nuria
- 37.—Villafañe Gordo, Angel

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS
A LA PRUEBA DE OBRERO
DE SERVICIOS MULTIPLES

- 1.—Arrimada García, Serafín
- 2.—Campo Turienzo, José
- 3.—Díaz Canalejo, Mariana
- 4.—Domínguez Caballero, Julián
- 5.—Duarte Larrea, Carlos
- 6.—Escapa Andrés, María del Camino
- 7.—Escudero Ramos, José-Ignacio
- 8.—Flórez González, Serafín
- 9.—Gallego Díez, Pedro
- 10.—García de Castro, Carlos-Javier
- 11.—García de Castro, Santiago
- 12.—García Fernández, Enrique
- 13.—García Gorostieta, Gonzalo
- 14.—González Cerezal, Rafael
- 15.—González Ricoy, Francisco-Javier
- 16.—González Tascón, Julio
- 17.—López Fernández, José-Antonio
- 18.—López Llamazares, Ernesto
- 19.—Ordóñez Sevillano, José-Daniel
- 20.—Pariente Fernández, José-Luis
- 21.—Parro Delgado, Julián

- 22.—Pascual García, Salvador
- 23.—Ramos Rodríguez, Carlos
- 24.—Ramos Rodríguez, Santiago
- 25.—Río Zapico, Faustino del
- 26.—Rodríguez Alvarez, Ignacio
- 27.—Rodríguez Reyero, José-Ramón
- 28.—Rodríguez Salazar, Emilio
- 29.—Rodríguez Sánchez, Luis-María
- 30.—Sánchez Fernández, Francisco
- 31.—Vega González, María Gloria
- 32.—Vega González, Nuria
- 33.—Villafañe Gordo, Angel

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS
A LA PRUEBA DE LIMPIADOR DE LOCALES

- 1.—Alonso Fariñas, Paulina
- 2.—Alonso de Lucas, María Teresa
- 3.—Alvarez Callado, María Belén
- 4.—Alvarez Callado, María Jesús
- 5.—Alvarez Fernández, Eva María
- 6.—Alvarez González, Bárbara
- 7.—Crespo Crespo, María Teresa
- 8.—Díez García Pilar
- 9.—Díez Tejerina, Guadalupe
- 10.—Escapa Andrés, María del Camino
- 11.—Escudero Bajo, María Natividad
- 12.—Fernández Fernández, María Isabel
- 13.—Flórez González, Serafín
- 14.—Fuente Blanco, Lucía de la
- 15.—García Blanco, María Concepción
- 16.—García Escudero, María Azucena
- 17.—García Ripado, María Sara
- 18.—González Campos, María del Carmen
- 19.—González Merino, María del Camino
- 20.—González Ricoy, Francisco-Javier
- 21.—González Rivero, Antonio
- 22.—Jiménez Jiménez, Aurelio
- 23.—López Llamazares, Ernesto
- 24.—Llamazares Callado, Eusebia
- 25.—Moreno Juárez, Angela
- 26.—Niembro Prieto, Maribel
- 27.—Ordóñez Sevillano, José-Daniel
- 28.—Reguero Arias, M.^a del Rosario del
- 29.—Reyero Fernández, María Teresa
- 30.—Robles Olmo, María Jesús
- 31.—Rodríguez Alvarez, María Josefa
- 32.—Rodríguez Pérez, María Carmen
- 33.—Rodríguez Reyero, María Dolores
- 34.—Romo García, Vicenta
- 35.—Sánchez Polvorinos, Luis-Fernando

- 36.—Sastre Díaz, María del Carmen
 - 37.—Soto Rodríguez, Bernarda
 - 38.—Vega González, María Gloria
 - 39.—Villafañe Gordo, Angel
- 309 Núm. 205—3.400 ptas.

Ayuntamiento de
Santa Colomba de Curueño

Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones o sugerencias y no habiéndose presentado ninguna, ha sido elevado a definitivo el acuerdo de imposición de contribuciones especiales por razón de las obras de "Pavimentación de calles en Santa Colomba de Curueño, 1.^a fase", el cual se hace público en extracto por el presente anuncio, en cumplimiento del artículo 17.4 de la Ley 39/1988,

de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. Dicho extracto es el que sigue:

—Coste de la obra: 7.111.832 pesetas.

—Parte que soporta la Corporación: 3.711.832 pesetas.

—Tanto por ciento a distribuir en contribuciones especiales 90 por 100: 3.340.649 pesetas.

—Módulo de reparto: metros lineales de fachada de los inmuebles afectados.

Santa Colomba de Curueño, 12 de enero de 1989.—El Alcalde, Onofre García Suárez.

★ ★

Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones o sugerencias y no habiéndose presentado ninguna, ha sido elevado a definitivo el acuerdo de imposición de contribuciones especiales por razón de las obras de "Pavimentación de calles en Barrios de Curueño, 2.^a fase", el cual se hace público en extracto por el presente anuncio, en cumplimiento del artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. Dicho extracto es el que sigue:

—Coste de la obra: 7.111.832 pesetas.

—Parte que soporta la Corporación: 3.711.832 pesetas.

—Tanto por ciento a distribuir en contribuciones especiales 90 por 100: 3.340.649 pesetas.

—Módulo de reparto: metros lineales de fachada de los inmuebles afectados.

Santa Colomba de Curueño, 12 de enero de 1989.—El Alcalde, Onofre García Suárez.

305 Núm. 206—969 ptas.

Entidades Menores

Junta Vecinal de

Santa Olaja de Porma (Valdefresno)

El domingo día 29 de enero y hora de las cuatro de la tarde, tendrá lugar la subasta del arriendo de las parcelas de masa común de la Zona de Concentración Parcelaria de Navafria, Santibañez y Santa Olaja de Porma, en la Casa de Concejo de Santa Olaja.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los interesados.

Santa Olaja de Porma a 16 de enero de 1989.—El Presidente, Luis Gutiérrez.

385 Núm. 207—1.020 ptas.

Administración de Justicia

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 1.361 de 1988, por el Procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de don Pedro Termenón Prada contra resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director General de Economía de la Junta de Castilla y León de fecha 14 de octubre de 1988, por el que se desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra resolución dictada por el Jefe del Servicio Territorial de la Junta, por la que se deniega la prórroga solicitada por el recurrente para poder continuar por tres años más las investigaciones en el Permiso de Investigación, denominado "Santa Lucía Sexta", núm. 14.006 de la que éste es titular, de 22 cuadrículas mineras, sobre pizarra, en el término municipal de Truchas (León).

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 14-diciembre-1988.—Ezequías Rivera Temprano.

225 Núm. 208—2.924 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 1.455 de 1988, por el Procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de don Luis Gonzalo Mariño Sieiro, contra resoluciones del Excmo. Ayuntamiento de León, que deniegan al recurrente la asignación del nivel de complemento 24, de fecha 27 de noviembre de 1987, y la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra la sancionada resolución.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción,

para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Ezequías Rivera Temprano.

226

**

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 1.447 de 1988, por la Procuradora doña María del Mar García Mata, en nombre y representación de don Jaime Sáenz de Miera Ramos, como Presidente del Club Peñalba Sociedad Deportiva Casino de León, contra el acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno del Excelentísimo Ayuntamiento de León de 13 de mayo de 1988, por el que se incoaba expediente por infracción grave del Club Peñalba y se fijaba como liquidación complementaria del Impuesto de Gastos Suntuarios, modalidad cuotas de entrada en casinos, por los años de 1983 a 1987, ambos inclusive, por un importe de 834.534 pesetas y contra el acuerdo de la misma Comisión Municipal de Gobierno de fecha 9 de septiembre de 1988, por el que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto por el recurrente actuando también como Presidente del Club Peñalba contra el acuerdo expresado de 13 de mayo de 1988 inicial.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 28 de diciembre de 1988.—Ezequías Rivera Temprano.

227

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Doña Evelia Alonso Crespo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y partido.

Doy fe: Que en el expediente de separación conyugal 508/1987, promovido por María del Pilar Blanco Alonso, con José Grande Rubio, se dictó sen-

tencia de fecha 30 de diciembre de 1988, que contiene la siguiente parte dispositiva:

"Fallo: Que debo decretar y decreto la separación de los cónyuges doña María del Pilar Blanco Alonso y don José Grande Rubio, por hallarse este último incurso en causa legal.—Asimismo acuerdo: 1) La guarda y custodia de los hijos menores se atribuye a la madre; 2) El padre contribuirá al sostenimiento de su esposa e hijos menores, en la suma de cincuenta mil pesetas mensuales, que se actualizarán cada año según varíen los ingresos del esposo. Todo ello sin hacer declaración sobre las costas.—Firmé esta resolución, participé de oficio a la Oficina del Registro Civil, correspondiente al matrimonio y nacimiento de los hijos menores, a fin de que se practique la oportuna anotación marginal.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos-Javier Alvarez Fernández.—Rubricados."

Lo relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con el original a que me remito, librándose el presente para que, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sirva de notificación en forma de la sentencia a que se refiere, al esposo demandado por su rebeldía.

Dado en León, a diez de enero de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario, Evelia Alonso Crespo. 266

**

Don Carlos Javier Alvarez Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 349/80, a instancia de Banco de Vizcaya, S. A., representado por el Procurador señor Muñiz Alique contra don Daniel Alvarez Fernández, de Ponferrada, se ha acordado sacar a pública subasta por primera y en su caso por segunda, con la rebaja del 25 por 100 y tercera vez sin sujeción a tipo de los bienes embargados que a continuación se reseñan en forma concisa señalándose para el acto de remate, respectivamente, los días 14 de marzo, 11 de abril y 16 de mayo, a las doce horas, en este Juzgado, debiendo consignar los licitadores el 20 por 100 del valor efectivo del tipo de subasta, haciéndose constar que no ha sido suplida la falta de títulos y que las cargas y gravámenes si los hubiere quedarán subsistentes, estando la certificación de cargas y autos de manifiesto en Secretaría. Y que en la primera y segunda no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

—Tierra de cereal secano en Las Fuentes, término de Camponaraya, de doce áreas y ochenta y siete centiáreas.

Linda: Norte, Manuel Fernández Corrán; Este y Sur, caminos, y Oeste, Santiago Valtuille Corral. Teniendo en cuenta su emplazamiento y calificación de los terrenos, el técnico que suscribe estima un valor total de 150.000 pesetas.

—Finca número 48 del polígono 4, terreno dedicado a regadío, al sitio de Las Chanas, Ayuntamiento de Camporaya. Linda: Norte, servicio de riego y la 49 de Remigio Balboa García; Sur, camino; Este, camino, y Oeste, senda de servicio. Tiene una extensión superficial de doce áreas. Dentro hay una edificación. Su valor estimado en 980.000 pesetas.

Dado en León, a 9 de enero de 1989. El Magistrado-Juez número uno, Carlos Javier Alvarez Fernández.—La Secretaria (ilegible).

267 Núm. 209—3.705 ptas.

* *

Cédula de emplazamiento

Conforme lo acordado en los autos de menor cuantía 19/89, promovidos por Enriqueta Llonin Nogales, mayor de edad, soltera y vecina de Valladolid, representada por el Procurador señor De Felipe Martínez, contra la Entidad "Banco de Bilbao-Vizcaya, S. A.", en León, y contra los desconocidos herederos y herencia yacente de don Antonio Esteban Blanco Cela, sobre declaración de propiedad y otros extremos, por medio de la presente y mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se da traslado de la demanda y se emplaza en forma a los desconocidos herederos de don Antonio-Esteban Blanco Cela y herencia yacente del mismo para que, dentro del término de diez días, comparezcan en los autos, personándose en forma, bajo los correspondientes apercibimientos de Ley.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a medio de la publicación acordada, libro la presente en León, a diez de enero de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario (ilegible).

283 Núm. 210—2.040 ptas

Juzgado de Primera Instancia número tres de León

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de separación conyugal seguidos en este Juzgado con el núm. 406 de 1988, a instancia de doña María Alija Pérez, representada por el Procurador señor Muñiz Alique contra don Benigno Alija Esteban, en paradero desconocido, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León, a

cinco de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido, los presentes autos de demanda de separación conyugal 406 de 1988, a instancia de doña María Alija Pérez, representada por el Procurador señor Muñiz Alique y dirigida por la Letrada señora Freire Suárez, contra don Benigno Alija Esteban, en paradero desconocido y Ministerio Fiscal.

Decisión: Acuerdo la separación conyugal de doña María Alija Pérez y don Benigno Alija Esteban, declarado en rebeldía sin declaración sobre las costas procesales.

Como medida definitiva acuerdo que los tres hijos menores: Angel, Oscar y Jorge Alija Alija queden bajo la guarda y custodia de la madre, que tiene como domicilio la c/ Laureano Díez Canseco núm. 8-2.º derecha, de esta ciudad, sin perjuicio del derecho de visita del padre, que establecerán de común acuerdo o se fijará a instancia de cualquiera de ellos. Se declara la obligación de contribuir económicamente don Benigno Alija al sostenimiento de las cargas familiares, sin que se fije cantidad alguna en este momento ante la situación de paradero desconocido.

Contra la sentencia puede interponerse recurso de apelación en término de cinco días ante la Excma. Audiencia Territorial desde la notificación de la misma, que se efectuará en forma de edictos al demandado rebelde, produciendo una vez firme la disolución del régimen económico conyugal y debiendo comunicarse a los Registros Civiles.

Así por esta mi sentencia dictada en primera instancia, lo acuerda manda y firma el Ilustrísimo don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido, de lo que doy fe.—E/ Firmado: Alfonso Lozano Gutiérrez.—Rubricado.

Lo relacionado concuerda fielmente con su original al que me remito, y para que conste y notificar al demandado don Benigno Alija Esteban, expido el presente en León, a cinco de enero de mil novecientos ochenta y nueve.—José Santamarta Sanz. 278

Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León

Don Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 174/88, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de la Entidad Mercantil de Responsabilidad Limitada Miguélez, S. L., representada por la Procuradora doña Soledad Taranilla Fernández, contra don Emilio García Díez y el avalista

don Francisco Javier García Díez, mayores de edad y vecinos de Valladolid, estando el primero en ignorado paradero, sobre reclamación de 359.154 pesetas de principal y 200.000 pesetas más calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia N.º 294.—En la ciudad de León, a veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de León, el presente juicio ejecutivo, seguido a instancia de "Miguélez, S. L.", representado por el Procurador doña Soledad Taranilla Fernández, dirigido por el Letrado don Alfredo Prada Presa, contra don Emilio García Díez y don Francisco Javier García Díez, declarados en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a don Emilio García Díez y don Francisco Javier García Díez, y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se causen hasta el total pago de la cantidad de 359.124 pesetas de principal, más costas.—Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Guillermo Sacristán Represa.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Emilio García Díez, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en León, a diez de enero de mil novecientos ochenta y nueve.—E/ Guillermo Sacristán Represa.—El Secretario (ilegible).

279 Núm. 211—4.488 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada

Cédula de notificación

Por tenerlo así acordado el señor Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada, en los autos de cuenta jurada núm. 43/87, seguidos a instancia del Procurador don Tadeo Morán Fernández contra D. Octavio Enríquez Pintor, vecino que fue de Ponferrada, calle Los Andes, 66, y actualmente en paradero desconocido, por medio del presente se hace saber al referido deudor que en dicho procedimiento se ha decretado el

embargo de la parte proporcional del sueldo que el mismo percibe como empleado de la Empresa Nacional de Electricidad, S. A., en cantidad bastante a cubrir las sumas reclamadas en este procedimiento.

Y para que sirva de notificación al mencionado deudor, expido el presente en Ponferrada, a dos de enero de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario (ilegible).

289 Núm. 212—1 700 pts.

*Juzgado de Distrito
número dos de León*

Cédulas de citación

El Sr. Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 327 de 1988, por el hecho de imprudencia con daños, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día 20 del mes de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, a las 10 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito n.º 2, sita en León, c/ Roa de la Vega, 14.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al propietario Moisés Jiménez Romero, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León a veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario (ilegible). 235

**

El Sr. Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 147 de 1987, por el hecho de imprudencia con daños, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día 20 del mes de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, a las 9,30 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de

Distrito n.º 2, sita en León, c/ Roa de la Vega, 14.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al ddo. Angel Celorio Blanco, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León a veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario (ilegible). 236

*Juzgado de Distrito
número dos de Ponferrada*

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito número dos de esta ciudad en los autos de juicio de faltas núm. 1.198/88, por estafa, por medio de la presente se cita a Ana María Pastor Fernández, c/ Gregorio Hernández, 47, León, en concepto de denunciada, de comparecencia ante este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Avda. de Las Huertas del Sacramento, para el día 8 de febrero de 1989, a las 10,30 horas, a fin de asistir a la celebración del juicio señalado, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse y que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y caso de residir fuera de la jurisdicción de este Juzgado, podrá hacer uso de lo prevenido en el art. 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Ponferrada, 10 de enero de 1989.—El Secretario (ilegible).

Y para que conste y sirva de citación en forma a la denunciada Ana María Pastor Fernández, actualmente en ignorado paradero, expido, sello y firmo la presente en Ponferrada, a diez de enero de mil novecientos ochenta y nueve. La Secretaria (ilegible). 268

Magistratura de Trabajo NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en la ejecución contenciosa número 138/88, seguida a instancia de don Basilio Reguera Fernández y don José Luis Rodríguez Pacios, contra la empresa Manuel Martín de la Fuente sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Declaro: Que debe quedar extinguida la relación laboral entre la empresa don Manuel Martín de la Fuente y la actora Basilio Reguera Fernández y José Luis Rodríguez Pacios el día de la fecha, debiendo permanecer en alta en la Seguridad Social hasta mencionada fecha, y condeno a la empresa demandada al abono de los salarios de tramitación dejados de percibir hasta la misma fecha y al pago, en concepto de indemnización, de la cantidad de 143.000 pesetas a Basilio Reguera Fernández y la cantidad de 143.000 pesetas a José Luis Rodríguez Pacios. Notifíquese el presente auto a las partes y a la entidad gestora de la Seguridad Social y adviértase que contra el presente auto cabe recurso de reposición, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Manuel Martín de la Fuente, actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León, a fecha anterior.—El Secretario (ilegible). 188

**

El Ilmo. Sr. D. José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa n.º 7L/87 seguida a instancia de M.ª del Carmen Benítez Martínez, contra Sociedad Cooperativa Virgen del Camino, sobre cantidad, ha dictado la siguiente:

Providencia.—Magistrado: Sr. Rodríguez Quirós. En León a cinco de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

Dada cuenta; únase a los autos de su razón y líbrese mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad número dos de los de León a fin de que tome anotación preventiva de embargo sobre la finca siguiente: Parcela de terreno, uno-A, en terreno de Navatejera, Ayuntamiento de Villaquilambre, al sitio conocido por "El Cardena" y más bien por "El Otero"; tiene una medida superficial de 1.323 metros cuadrados aproximadamente. Ronda por el Sur, con parcela número 2; Este, con parcela de terreno uno B, propiedad de D. Fernando Re-

yero Fernández, por los demás aires con terrenos del pueblo de Navatejera, destinados a calles en su día; dentro del perímetro de dicha parcela existe una nave de planta baja que acoge una superficie construida de 1.095 metros cuadrados con 50 decímetros también cuadrados, con una altura bajo cercha de 5 metros 46 centímetros, siendo destinado el resto de parcela a patio, al frente de la edificación. El suelo de esta finca se forma por la división de la inscrita con el número 4.570, al folio 117 del libro 47 del Ayuntamiento de Villaquilambre, tomo 1.655, prescripción 1.ª. La finca descrita queda afectada a responder de las cantidades que adeuda la apremiada en el presente procedimiento, Sociedad Cooperativa Virgen del Camino. Firme la presente providencia hágase entrega del citado mandamiento a la parte actora a fin de que el Sr. Registrador de la Propiedad n.º 2 de los de León, tome anotación preventiva de embargo, el que deberá pasarlo previamente por la Abogacía del Estado a los efectos de liquidación de los oportunos impuestos y devolverlo debidamente cumplimentado a esta Magistratura en el plazo de un mes a contar desde su entrega.

Lo dispuso y firma S. S.ª por ante mí que doy fe.

M/. Firmada: José Rodríguez Quirós.—M. D. Magdaleno.—Rubricados.

Así consta en su original al que me remito y para que le sirva de notificación en forma legal a la empresa, Sociedad Cooperativa Virgen del Camino, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a fecha anterior.—El Secretario (ilegible). 194

Magistratura de Trabajo NUMERO DOS DE LEON

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número dos de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos número 826/88, seguidos ante esta Magistratura a instancia de don Enrique González Rodríguez y otros, contra la empresa Instalaciones, Mantenimiento y Construcciones, S. A., y otros, sobre reclamación por despido se ha dictado con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Estimo las demandas formuladas por don Enrique González Rodríguez; Luis Javier Sutil Vidal; José Manuel Fuertes Franco; y Nicesio Martínez Fernández, contra la empresa Instalaciones, Mantenimiento y Construcciones, S. A., e interventores judiciales de la suspensión de pagos de la misma sobre impugnación de despidos, y debo declarar

y declaro nulos los despidos de los actores de fecha 31 de agosto de 1988, condenando a dicha empresa demandada a la inmediata readmisión de los mismos en sus puestos de trabajo, así como al pago de los salarios devengados desde la fecha de los despidos.

Se advierte a las partes que contra este fallo, pueden interponer recurso de suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días

Se hace saber asimismo a las partes, que para poder recurrir deberán:

a) Acreditar ante esta Magistratura, haber depositado en la cuenta que la misma tiene en el Banco de España bajo el epígrafe Magistratura de Trabajo número dos, Fondo de Anticipos Reintegrables sobre sentencias recurridas, la cantidad objeto de la condena.

b) Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador y no está declarado pobre para poder litigar, consignará además el depósito de 2.500 pesetas en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros de León con el número 3.965/5 y bajo el epígrafe recursos de suplicación.

Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo, se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: Nicanor Angel Miguel de Santos.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Instalaciones, Mantenimiento y Construcciones, S. A., en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a cuatro de enero de mil novecientos ochenta y nueve.—Nicanor-Angel Miguel de Santos.—Rubricado. 200

En León, a once de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

Cédula de citación y notificación

En ejecución contenciosa núm. 2/89, dimanante de los autos núm. 814/88 instada por don Olegario Madrid Pisabarro y otros, contra Instalaciones, Mantenimiento y Construcciones, S.A., en reclamación de despido.

Por el Ilustrísimo señor don Nicanor A. Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número dos de los de León y su provincia, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Pérez Corral.

Providencia.—Magistrado: Sr. Miguel de Santos.—En León, a once de

enero de mil novecientos ochenta y nueve.

Dada cuenta, únase el escrito presentado a los autos de su razón y cítese de comparecencia a las partes para el día veintiuno de febrero a las 10,30 horas de su mañana, en la sede de esta Magistratura de Trabajo número dos de León, sita en la Plaza de Calvo Sotelo, número tres. Advirtiéndose que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que no se suspenderán dichos actos por falta de asistencia de las partes.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado: Nicanor A. Miguel de Santos.—Luis Pérez Corral.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal expido la presente en León y fecha anterior, como notificación a Instalaciones, Mantenimiento y Construcciones, S. A.

El Secretario.

270

Magistratura de Trabajo NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 162/88, dimanante de los autos 610/88, seguidos a instancia de Pedro González Farto y otros, contra Automóviles Servando González, Sociedad Limitada, y otros, sobre cantidad, se ha dictado el siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo.

Providencia.—Magistrado: Sr. Cabezas Esteban.—León, a diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Por dada cuenta, conforme al artículo 200 del Decreto Regulador del Procedimiento Laboral, y 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Automóviles Servando González, S. L., y Autoturismo, S. A., y procédase al embargo de bienes a fin de cubrir el principal de 662.523 pesetas y la de 200.000 pesetas calculadas provisionalmente para gastos.

Expídase exhorto al Juzgado de Paz de Valdefresno para el embargo de bienes de los apremiados.

Téngase por embargadas las cantidades que Automóviles Servando González, S. L., y Autoturismo, S. A., tienen pendientes de cobro y retenidas por Renfe y Excmo. Ayuntamiento de León, respectivamente y requiérase pongan a disposición de esta Magistratura.

Expídase exhorto al Juzgado de Primera Instancia de Sahagún para que pongan a disposición de esta Magistratura las cantidades que se obtengan en autos 29/88 de menor cuantía, seguidos por Automóviles Servando González, S. L., contra Jesús Martínez Salas, Aniano Martínez Salas y Manuela Angeles Benavides Maraña.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que, contra la misma, cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.^a que acepta la anterior propuesta.—Doy fe. Ante mí.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban. P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a Automóviles Servando González, S. L., y Autoturismo, S. A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente en León, a veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban. P. M. González Romo.—Rubricados.

Por dada cuenta, el precedente exhorto únase a los autos de su razón y dese vista del mismo al Fondo de Garantía Salarial, requiriéndole para que en término de ocho días, manifieste lo que a su derecho convenga y señale nuevo domicilio de la apremiada Pescados Fueyo, S. A., caso contrario se procederá al cierre y archivo de las actuaciones.

Lo dispuso S. S.^a que acepta y firma la anterior propuesta, doy fe.—Ante mí.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban. P. M. González Romo.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a Pescados Fueyo, S. A., actualmente en paradero desconocido, expido la presente que firmo en León, a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban. P. M. González Romo.—Rubricado.

actor.—Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.—Lo dispuso S. S.^a que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban. P. M. González Romo.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a Reposterías Leonesas, S. L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente que firmo en León, a veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban. P. M. González Romo.—Rubricado.

99

Magistratura de Trabajo

NUMERO CUATRO DE LEON

CON SEDE EN PONFERRADA

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 120/88, dimanante de autos número 511/87, seguidos a instancia de don José Luis Marqués Menéndez contra doña M.^a Angustias Voces Gómez, don Fernando Blasco Carratala y don Carlos Gutiérrez Sanz Gadea sobre jura de cuenta, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Quintela Rodríguez.

Providencia. — Magistrado: Señor Martínez Illade.—Ponferrada, a veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Dada cuenta, por presentado con esta fecha por la parte ejecutante escrito de desistimiento en cuanto a la ejecutada doña María Angustias Voces Gómez, en la presente ejecución contenciosa número 120/88, dimanante de los autos número 511/87, téngase por desistida archivándose las actuaciones respecto a la misma, dese traslado a las partes y prosígase la ejecución contra los otros dos ejecutados don Fernando Blasco Carratala y don Carlos Gutiérrez Sanz Gadea.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.^a que acepta la anterior propuesta doy fe. Ante mí.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—José Ramón Quintela Rodríguez.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a los ejecutados don Fernando Blasco Carratala y don Carlos Gutiérrez Sanz Gadea, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, a veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.—José Manuel Martínez Illade.

22

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 1.045/88, seguidos a instancia de Adelino Tabares Pascual, contra Minas Domingo López y otros, sobre invalidez-silicosis E. Profesional, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día quince de febrero próximo a las nueve y cuarenta y cinco horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Minas Domingo López, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: José Luis Cabezas Esteban.—Pedro María González Romo.

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 165/88, dimanante de los autos 390/88, seguidos a instancia de María Estefanía González Aller, contra Reposterías Leonesas, S. L., sobre cantidad, por el Ilustrísimo señor don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de León y provincia, se ha aceptado la siguiente.

Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo.

Providencia.—Magistrado: Sr. Cabezas Esteban.—En León, a veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. Dada cuenta, conforme al artículo 200 del Decreto Regulador del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Reposterías Leonesas, S. L., vecino de San Andrés del Rabanedo, y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procedase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 1.401.647 pesetas en concepto de principal y la de 280.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447, de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma.—Y requiérase a la demandada a fin de que en término de diez días, presente liquidación de los salarios de tramitación, o en caso contrario se le tendrá por conforme con los presentados por el

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 137/88, dimanante de los autos 515/88, seguidos a instancia de Francisco José Rivas Lorenzo, contra Pescados Fueyo, S. A., sobre cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo.

Providencia.—Magistrado: Sr. Cabezas Esteban.—León, a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.